

XI

Resolución sobre las contribuciones atrasadas de Uzbekistán¹

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Teniendo en cuenta el párrafo 6 del artículo 10 del Reglamento Financiero;

Acepta el acuerdo propuesto por el Gobierno de la República de Uzbekistán para regularizar el pago de sus contribuciones atrasadas y adeudadas por el período 1997-2014 y de su contribución correspondiente a 2015 como sigue:

- a) en 2015, el Gobierno de la República de Uzbekistán pagará la totalidad de su contribución prorrateada, que asciende a 57 090 francos suizos para el año 2015;
- b) el Gobierno de la República de Uzbekistán continuará pagando la totalidad de las contribuciones de los años siguientes en el transcurso del año en que sean pagaderas;
- c) el Gobierno de la República de Uzbekistán pagará las contribuciones atrasadas que se han acumulado hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive, y que ascienden a 1 498 800 francos suizos, mediante el pago de diez anualidades, comenzando en 2015, de conformidad con el siguiente calendario:

Años	Monto (en francos suizos)
2015	74 900
2016	74 900
2017	112 000
2018	112 000
2019	149 800
2020	149 800
2021	188 000
2022	188 000
2023	224 700
2024	224 700
Total	1 498 800

Decide que se permitirá votar a Uzbekistán, en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, una vez concluido el examen del presente punto del orden del día.

¹ Adoptada el 12 de junio de 2015.